

Al contestar refiérase

al oficio n.º **08909**

06 de mayo, 2025
DFOE-LOC-0719

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria Municipal
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Eduardo Arias Santamaria
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
jorge.santamaria@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
Heredia

Estimada señora / Estimado señor:

Asunto: Corrección oficio n.º 08642 (DFOE-LOC-0700) del 29 de abril de 2025 aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 08642 (DFOE-LOC-0700) del 29 de abril de 2025, a través del cual aprobó (parcialmente) el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2025 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, en lo que interesa, indica lo siguiente:

OTROS ASPECTOS

b) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre" -artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas-, por la suma de **€59,19 millones**, a la cuenta "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico". Lo anterior, en concordancia con el "Clasificador de los Ingresos del Sector Público", vigente.). Se solicita realizar los ajustes correspondientes en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024.

c) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida "5.02.02 Vías de comunicación terrestre", cuyo destinatario corresponde a la "Elaboración de diseño, presupuesto y especificaciones técnicas de sistema de retención sobre el cauce antrópico existente 100 metros norte de la plaza de fútbol del Barrio Santísima Trinidad y muro de retención Barrio Santiago frente a Jardines de Roma,", por un monto de **€59,19 millones**, a la subpartida "1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura". Lo anterior, en concordancia con el "Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público", vigente.

DFOE-LOC-0719

2

06 de mayo, 2025

De la revisión y análisis realizado por el Órgano de Fiscalización Superior, se determinó un error material al indicar el último párrafo al que se hace referencia; por lo que de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; sus propios actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir el último párrafo señalado en el apartado 3. OTROS ASPECTOS, punto b y c, del oficio n.º 08642 (DFOE-LOC-0700) del 30 de abril de 2025, y en su lugar debe leerse de la siguiente manera:

b) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre” -artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas-, por la suma de **₡50.19 millones**, a la cuenta “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador de los Ingresos del Sector Público”, vigente.). Se solicita realizar los ajustes correspondientes en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024.

c) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “5.02.02 Vías de comunicación terrestre”, cuyo destinatario corresponde a la “Elaboración de diseño, presupuesto y especificaciones técnicas de sistema de retención sobre el cauce antrópico existente 100 metros norte de la plaza de fútbol del Barrio Santísima Trinidad y muro de retención Barrio Santiago frente a Jardines de Roma,” por un monto de **₡50.19 millones**, a la subpartida “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”, vigente.

Además, anótese la referencia de este documento, al margen superior del oficio n.º 08642 (DFOE-LOC-0700) del 29 de abril de 2025, que fue remitido a ese Gobierno Local.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente electrónico n.CGR-APRE-2025002923

Ni: 7333-2025

G: 2025001826-1